

Comisión de la Discusión General: El trabajo decente y la economía social y solidaria

Fecha: 3 de junio de 2022

▶ Proyecto de conclusiones relativas al trabajo decente y la economía social y solidaria

I. Introducción

1. Guiados por la Declaración de Filadelfia, contenida en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la que se afirma que “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”, y que “el logro de las condiciones que permitan llegar a este resultado debe constituir el propósito central de la política nacional e internacional”.
2. [Las empresas son sostenibles en la medida en que sean económicamente viables y contribuyan a un futuro sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras, de conformidad con el mandato de la OIT de lograr la justicia social y el trabajo decente y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.]
3. [En la Declaración del Centenario se afirma que la OIT debe centrar sus esfuerzos en “apoyar el papel del sector privado como fuente principal de crecimiento económico y creación de empleo promoviendo un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria, a fin de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos”.]
4. Tomando en consideración que en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008 (Declaración sobre la Justicia Social), la Declaración del Centenario para el Futuro del Trabajo, 2019, y el Llamamiento mundial a la acción de la OIT para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente, 2021, se reconoce explícitamente que la economía social y solidaria (ESS) es un medio pertinente para lograr el desarrollo sostenible, la justicia social, el trabajo decente, el empleo productivo y mejores niveles de vida para todos.
5. Reconociendo la relevancia que tiene la ESS para el mandato de la Organización desde su fundación, la OIT ha impulsado la promoción de la ESS en el sistema de las Naciones Unidas, en particular mediante la acción normativa. Aunque la ESS no es algo nuevo, su importancia para las políticas y su visibilidad han aumentado considerablemente desde comienzos de siglo.

En la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193), la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) y la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205) se reconoce que la ESS contribuye a lograr sociedades inclusivas, facilitar la transición de la economía informal a la economía formal, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia.

[II. Definición de la ESS]

6. La ESS engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo y/o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática y/o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes y/o los beneficios, así como los activos. Las entidades de la ESS aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía. Ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos. La ESS puede comprender [, en función de las circunstancias nacionales, incluidas las reglamentaciones / y las prácticas,] cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan con arreglo a los valores y principios de la ESS.
7. [La complementariedad y la relación entre las empresas con fines de lucro, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y las entidades, las empresas y las organizaciones de la ESS pueden también reforzar la contribución al trabajo decente y a la economía social y solidaria, así como al crecimiento económico inclusivo y al desarrollo de la comunidad, y deberían fomentarse.]

III. Principios rectores para afrontar los retos y aprovechar las oportunidades

8. Al explorar oportunidades para promover el trabajo decente y la ESS en aras de un futuro del trabajo centrado en las personas, los Estados Miembros deberían:
 - a) tener en cuenta la contribución de la ESS a la consecución del trabajo decente, la economía inclusiva y sostenible, la justicia social, el desarrollo sostenible y la mejora de los niveles de vida para todos;
 - b) respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes, inclusive en todos los tipos de entidades de la ESS;
 - c) valorar el arraigo local de la ESS y su contribución a soluciones tanto firmemente consolidadas como innovadoras para brindar oportunidades de trabajo decente, y responder a las necesidades de grupos desfavorecidos y marginalizados, en particular las mujeres, inclusive en las zonas rurales;
 - d) adoptar un enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género para promover la ESS, en particular con respecto a grupos en situación de vulnerabilidad, reconociendo el valor del trabajo del cuidado y del trabajo no remunerado;

- e) considerar la necesidad de prestar especial atención a la participación de los trabajadores y las entidades económicas de la ESS en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de las estrategias y las medidas destinadas a abordar las causas fundamentales de la informalidad y facilitar la transición de la economía informal a la economía formal y el logro del trabajo decente y de sistemas universales de protección adecuados, integrales y sostenibles;
 - f) tener en cuenta la contribución que aportan las empresas sostenibles al trabajo decente, como se enuncia en las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, de 2007;
 - g) reconocer y apoyar la contribución que aporta la ESS a una transición digital justa;
 - h) tener en cuenta la contribución que aporta la ESS al respeto de la dignidad humana, al desarrollo comunitario y al fomento de la diversidad, la solidaridad, así como al respeto de los conocimientos y las culturas tradicionales, incluidos los pueblos indígenas y tribales;
 - i) evaluar la capacidad de la ESS para resistir a las crisis y preservar los puestos de trabajo, inclusive en las pequeñas y medianas empresas, en particular en algunos casos de reestructuración empresarial mediante la transferencia de propiedad a los trabajadores.
9. Sin embargo, se plantean varios retos que los Estados Miembros deben considerar, a saber:
- a) la dificultades que afrontan las entidades de la ESS y que comparten con la gran mayoría de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, en particular en la mayoría de países en desarrollo, entre ellas, un entorno desfavorable para las entidades de la ESS, [la reducción del espacio cívico], políticas que agravan la informalidad, la pobreza y el endeudamiento, la inseguridad jurídica, la debilidad del Estado de derecho, el acceso insuficiente a la financiación, la competencia y las prácticas comerciales desleales y otras deficiencias en las condiciones que dificultan la creación de un entorno propicio;
 - b) la facilitación de un mejor acceso de las entidades de la ESS a servicios financieros, entre otras cosas, cuando proceda, a través de una diversidad de medidas e instrumentos financieros específicos;
 - c) el fomento de la contribución de la ESS [y otras empresas] a una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, que promuevan modalidades de consumo y producción sostenibles teniendo en cuenta los desafíos que plantea el cambio climático;
 - d) el reconocimiento y el fomento de la función de la ESS para mejorar la productividad [y la competitividad] posibilitando la organización horizontal, vertical y transversal de las entidades de la ESS, aprovechando la complementariedad y las posibles sinergias con otras empresas, de conformidad con la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) e invirtiendo en el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente, así como en tecnologías e infraestructura;
 - e) un diálogo social en el que participen las entidades y los trabajadores de la ESS y las organizaciones que los representan, [especialmente] cuando se prevean medidas que puedan afectarles directa [o indirectamente] / [la necesidad de garantizar que las entidades y los trabajadores de la ESS gocen de libertad sindical y del derecho de negociación colectiva que les permita mantener un diálogo social con las organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores a fin de adoptar medidas que les

incumban directamente, así como consultar con las organizaciones representativas pertinentes de las entidades de la ESS concernidas;]

- f) la necesidad de fomentar las posibilidades que ofrece la ESS para promover la inclusión social, especialmente de las mujeres, los jóvenes y los grupos desfavorecidos como los desempleados, las personas con discapacidad, los trabajadores migrantes y los pueblos indígenas;
- g) la importancia de luchar contra las seudoentidades de la ESS que eluden el cumplimiento de la legislación laboral y de otra índole y vulneran los derechos de los trabajadores, y el riesgo de competencia desleal con empresas que cumplen con la normativa y empresas responsables, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la Recomendación núm.193.

IV. [La función de los Gobiernos y de los interlocutores sociales]

10. [Los Gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, y a través de un diálogo en el que participen las organizaciones representativas de las entidades y trabajadores de la ESS, deberían, en función de sus circunstancias nacionales:]
 - a) [establecer un entorno propicio que sea compatible con la naturaleza y la diversidad de las entidades de la ESS, como componente esencial de un entorno favorable para las empresas sostenibles en general;]
 - b) [asegurar condiciones equitativas para todas las empresas, de manera que las entidades de la ESS se beneficien de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se conceden a otras formas de empresa;]
 - c) [promulgar políticas que fomenten la creación de empleos de calidad para todos, inclusive en la ESS, a fin de sustentar una recuperación económica sólida, inclusiva, sostenible y resiliente, de conformidad con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes, entre otros, los consagrados en los instrumentos que se enumeran en el anexo;]
 - d) [reconocer la función que desempeña la ESS e integrar este tipo de economía en los planes nacionales de desarrollo, recuperación y empleo, a través de políticas de fomento del empleo, políticas macroeconómicas, fiscales, sociales, ambientales y de otro tipo a fin de promover transiciones digitales y ambientales justas y reducir las desigualdades;]
 - e) [reconocer la función de la ESS en la transición de la economía informal a la economía formal, y apoyar la transición a la economía formal de todos los trabajadores y entidades, incluidos los que operan en la ESS;]
 - f) [fomentar la contribución de la ESS al trabajo decente en las cadenas de suministro nacionales y mundiales, inclusive a través del desarrollo del comercio entre las propias cooperativas;]
 - g) [reforzar la interacción entre la ESS y la administración pública a todos los niveles, también a nivel local y regional, y establecer alianzas público-privadas adecuadas con las entidades de la ESS;]
 - h) [introducir medidas de apoyo a las entidades de la ESS, según proceda, para facilitar su acceso a la información, la financiación, los mercados, la tecnología, las infraestructuras y la contratación pública bien regulada y socialmente responsable;]

- i) [asegurar que las medidas encaminadas a promover la ESS fomenten la innovación social, la iniciativa, el emprendimiento y la colaboración preservando y promoviendo al mismo tiempo las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales;]
 - j) [tomar medidas para promover la lucha contra la corrupción y la buena gobernanza, facilitar el registro de las entidades de la ESS y de otras empresas, y simplificar los procedimientos administrativos a fin de favorecer su desarrollo;]
 - k) [establecer un mecanismo que facilite la colaboración interministerial y la coordinación de políticas relativas a la ESS en el marco de estructuras nacionales;]
 - l) [promover la colaboración entre los inspectores del trabajo, los interlocutores sociales y los representantes de la ESS a fin de encontrar soluciones que permitan poner fin a las pseudoentidades de la ESS, las prácticas ilegales y las violaciones de los derechos;]
 - m) [integrar la ESS en todos los niveles de la educación pública e invertir en la educación y la formación de los trabajadores y las entidades de la ESS, especialmente en materia de conocimientos financieros, con objeto de mejorar su resiliencia y eficiencia; y]
 - n) [mejorar las estadísticas sobre la ESS, incluso mediante la colaboración entre los institutos nacionales de estadística y los representantes de la ESS, a fin de orientar la formulación y aplicación de políticas.]
- 11.** Los interlocutores sociales deberían entablar un diálogo social bipartito y tripartito con una actitud colaborativa y proactiva con respecto a la ESS [sobre cuestiones de interés mutuo] y compartir conocimientos y experiencias, en particular sobre buenas prácticas para promover el trabajo decente en la ESS.
- 12.** Los Gobiernos y los interlocutores sociales deberían comprometerse a promover sistemas universales de protección social adecuados, integrales y sostenibles; el acceso al aprendizaje y la formación permanentes; la incorporación de la seguridad y salud en el trabajo [como derecho fundamental/ como un derecho básico / y la cultura de la prevención] para mitigar, entre otras cosas, la exposición a peligros, así como a actos de violencia y acoso.
- 13.** Las organizaciones de empleadores deberían considerar, cuando proceda, la posibilidad de ampliar la afiliación a las entidades de la ESS que así lo deseen y proporcionarles servicios de apoyo adecuados. Las organizaciones de empleadores también podrían facilitar el acceso de las entidades de la ESS a las redes empresariales y a los asociados que puedan contribuir a su desarrollo, mejorar su potencial empresarial y sus capacidades de emprendimiento y de gestión, reforzar su productividad y competitividad, y facilitar su acceso a los mercados internacionales y a la financiación institucional.
- 14.** Las organizaciones de trabajadores tienen lazos históricos con las entidades de la ESS y, como ellas, buscan la promoción de la democracia y la justicia social en la economía y de los derechos humanos y laborales. Apoyan y defienden los derechos e intereses de los trabajadores de la ESS y esta interacción debería reforzarse, inclusive mediante una mayor sensibilización de los trabajadores de la ESS sobre sus derechos laborales y la realización de campañas de sindicación dirigidas a estos trabajadores; el apoyo a su sindicación y a la negociación colectiva; el establecimiento de asociaciones y alianzas para lograr objetivos comunes, y el aumento de la visibilidad de los trabajadores de la ESS. Asimismo, podrían realizar aportaciones y proporcionar asesoramiento, especialmente para las entidades de la ESS que se encuentran en fase de formación, facilitar el suministro de bienes y servicios de la ESS para los afiliados, y contribuir al establecimiento de entidades de la ESS, cuando proceda.

V. La función de la OIT

15. Sobre la base del mandato constitucional de la OIT, la Oficina debería promover el establecimiento y el desarrollo de entidades de la ESS sólidas y resilientes, teniendo en cuenta las diversas realidades y necesidades de los Estados Miembros, así como los distintos grados de desarrollo de la ESS, y las normas internacionales del trabajo pertinentes. [En el anexo del presente documento figura una lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria.]
16. Las medidas que adopte la Oficina a fin de promover la ESS para un futuro del trabajo decente centrado en las personas deberían priorizar la prestación de asesoramiento jurídico y en materia de políticas, las actividades de promoción, la generación de conocimientos, el intercambio y la difusión de buenas prácticas, la formación y la educación, la creación de capacidad y la cooperación para el desarrollo. Más concretamente, la Oficina debería tener por objetivo:
 - a) ayudar a los mandantes de la OIT a establecer un entorno propicio para [todas las empresas, incluidas] las entidades de la ESS [en tanto que empresas sostenibles], y a superar los obstáculos jurídicos e institucionales existentes, entre otras cosas, mediante la elaboración de marcos normativos sobre: la transición de la economía informal a la economía formal; [el incremento de la productividad a nivel mundial]; la creación de trabajo decente, en particular para los jóvenes y los grupos vulnerables; el desarrollo de competencias y el acceso a una educación y formación de calidad; la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres [, en particular en la economía del cuidado,]; la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la no discriminación; la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso; la seguridad y salud en el trabajo; la transición justa hacia la sostenibilidad ambiental, y la transformación digital justa;
 - b) profundizar los conocimientos sobre la ESS, incluso a través del intercambio de buenas prácticas, la elaboración y difusión de estudios de investigación y la realización de actividades de sensibilización sobre las contribuciones de la ESS al trabajo decente dirigidas a los mandantes, las instituciones académicas, el público en general y otras partes interesadas pertinentes;
 - c) brindar apoyo a los Estados Miembros en la elaboración de indicadores que permitan medir adecuadamente la contribución económica y social de la ESS, así como en el acopio y la compilación de datos comparables y fiables armonizados sobre esta economía, y avanzar en la formulación de directrices internacionales sobre estadísticas en la materia, en colaboración con las redes y los órganos representativos de la ESS, las oficinas nacionales de estadística y las organizaciones internacionales;
 - d) seguir integrando la ESS en las actividades de la OIT a nivel regional y nacional, en particular a través de los Programas de Trabajo Decente por País, los proyectos de cooperación para el desarrollo, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y otras actividades pertinentes de la OIT, prestando atención prioritaria al fomento de la capacidad de los interlocutores sociales para reforzar el desarrollo institucional de las entidades de la ESS [y los derechos] y las competencias de los trabajadores [y los empleadores] de dichas entidades;
 - e) reforzar y acelerar el apoyo que presta la Oficina en la elaboración de estrategias nacionales integrales y programas específicos en los que las entidades de la ESS puedan

desempeñar un papel fundamental en ámbitos prioritarios como el trabajo decente en la economía del cuidado y la transición de la economía informal a la economía formal;

- f) promover el establecimiento de alianzas de colaboración entre las redes y órganos representativos de la ESS y las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que dichas estructuras puedan beneficiarse de servicios de apoyo y asesoramiento que propicien su desarrollo y la resolución de problemas sociales y económicos;
- g) impartir formación, en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, para promover el trabajo decente en la ESS y favorecer el desarrollo, entre otras cosas, de la gobernanza y la gestión de las entidades de la ESS a fin de mejorar sus niveles de productividad, [resiliencia, contribución social y bienestar] [y competitividad], así como la calidad de los bienes y servicios que estas producen;
- h) elaborar orientaciones e impartir formación a los inspectores del trabajo sobre la aplicación efectiva de la legislación laboral en la ESS para velar por que las entidades que la integran no se creen ni se utilicen para eludir el cumplimiento de la legislación laboral ni sirvan para establecer relaciones de trabajo encubiertas;
- i) integrar mejor la ESS en el marco de resultados, productos e indicadores pertinentes del Programa y Presupuesto de la OIT, e incrementar los recursos que se asignan a la labor de la Oficina en materia de ESS;
- j) reactivar el mecanismo de coordinación de toda la Oficina para la promoción de la ESS, en particular con la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), en estrecha colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- k) reforzar su liderazgo en materia de ESS para promover el trabajo decente y el desarrollo sostenible, a través de su labor en el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria, fomentando la coherencia de las políticas dentro del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras instituciones multilaterales, con miras a incorporar las normas internacionales del trabajo [y los enfoques basados en los derechos] y las políticas macroeconómicas, industriales y de fomento del empleo en las actividades sobre la ESS a nivel mundial;
- l) mantener, intensificar y, en la medida de lo posible, ampliar las alianzas relativas a la ESS a fin de coordinar mejor los esfuerzos destinados a la formulación de orientaciones de política y la elaboración de herramientas para perfeccionar y complementar los marcos y acuerdos existentes.

[Anexo. Lista no exhaustiva de instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo decente y la economía social y solidaria]

[Convenios fundamentales

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)]

[Convenios de gobernanza

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Otros convenios técnicos

- Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)
- Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
- Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)
- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)
- Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)
- Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)
- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)
- Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)
- Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)
- Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981
- Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)
- Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)
- Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)]

[Recomendaciones

- Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (número. 67)
- Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (número. 99)
- Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (número. 100)
- Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (número. 104)
- Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (número. 115)
- Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (número. 122)
- Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968 (número. 132)
- Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (número. 149)
- Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (número. 168)
- Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (número. 169)
- Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (número. 184)
- Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (número. 189)
- Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (número. 193)
- Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (número. 195)
- Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (número. 198)
- Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (número. 202)
- Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (número. 204)
- Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (número. 205)]

[Resoluciones

- Resolución sobre la promoción de empresas sostenibles, Conferencia Internacional del Trabajo, junio de 2007
- Resolución relativa a la promoción del empleo rural para reducir la pobreza – Conferencia Internacional del Trabajo, junio de 2008]

[Instrumentos de las Naciones Unidas

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, 1990
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006]